

Si la falta de calidad del REV persiste, esto es, los portes posteriores entregados a la/s planta/s de tratamiento siguen teniendo problemas de calidad, de manera reiterada en el plazo de 4 semanas, se iniciará el proceso que se detalla a continuación, con el objeto de determinar la posible penalización económica asociada. Para ello, los SRAPS realizarán la/s correspondiente/s caracterización/es para detectar la tipología de falta de calidad asociada, así como los costes que implica cada una de ellas.

Los SRAPS elaborarán un informe y lo remitirán a la Ciudad Autónoma en el plazo máximo de un mes desde la primera comunicación de incidencias de calidad, que incluirá un detalle de los resultados de la/s caracterización/es realizada/s, especificando la penalización asociada. Dicho importe se repercutirá en la facturación del mes posterior a la recepción de las incidencias de calidad, descontándose del pago de la factura emitida por la Ciudad Autónoma a los SRAPS.

La metodología de la caracterización será la descrita en el presente Anexo del convenio, y en caso de que el vidrio provenga de planchada intermedia la muestra final a caracterizar será de 400 kg.

Faltas de calidad y penalización aplicada:

a) % Impropios. En este caso la penalización se destinará a cubrir los costes de vertido de ese material impropio y los costes extra de tratamiento que implica su retirada:

% Impropios	Penalización €/tn
2% - 2,5%	13,5 €
2,5% - 3%	25,00€
3% - 3,5%	36,0 €
3,5% - 4%	50,0 €
4% - 4,5%	60,5 €
> 4,5%	Rechazo recepción de carga de camión, salvo que la planta de tratamiento pueda procesarlo*

(*)En el caso de superación del límite máximo permitido de variación de impropios y de que el porte no pueda ser procesado por parte de la planta de tratamiento, tendrá que ser retirado por la Ciudad Autónoma en un plazo máximo de 3 días laborables, cubriendo los costes de retirada del mismo y sin que este pueda facturar el coste de los servicios de recogida u otros de la carga devuelta.

b) % Granulometría. Cuando se supere el 5% en peso de material fino o inferior a 1 cm. En este caso la penalización se destinará a cubrir los costes extra de tratamiento.

Granulometría %	Penalización €/tn
5% - 6%	7,5 €/t
6% - 7%	15,0 €/t
7% - 8%	22,5 €/t
> 8%	30,0 €/t

c) % Infusibles. En este caso la penalización se destinará a cubrir los costes de vertido de ese material impropio y los costes extra de tratamiento que implica su retirada.

% Infusibles	Penalización €/tn
0,5% - 0,7%	18,0 €/t
0,7% - 0,9%	36,0 €/t
0,9% - 1%	54,0 €/t
1% - 1,2 %	72,0 €/t
> 1,2 %	Devolución de camión salvo que la planta de tratamiento pueda procesarlo.*